

INFORME	Página 1 de 4	
Nº 01031-OAF/UABT/2023		

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO		APLICACIÓN DE PENALIDAD
FECHA	:	19 de junio de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA







INFORME Página 2 de 4

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 025-2023/OSIPTEL por el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica", con el contratista Grupo de Operaciones Especiales y Seguridad SAC, a efectos de informar lo siguiente:

## **I ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 28 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato 025-2023/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica", con la empresa Grupo de Operaciones Especiales y Seguridad SAC, en adelante El Contratista, por el monto de S/ 37 179.23 (Treinta y siete mil ciento setenta y nueve y 23/100 Soles) incluido el IGV.
- 1.2. De acuerdo al Acta de Instalación del servicio, la ejecución inicio el 01 de marzo de 2023.
- 1.3. Con fecha 01 de marzo de 2023 el contratista solicitó el cambio de agente de manera temporal por una semana.
- 1.4. Con fecha 31 de marzo de 2023 (Registro 14524-2023/MPV) el contratista solicito el cambio de agente permanente.
- 1.5. Con fecha 02 de abril de 2023 el Contratista presentó el informe mensual (14549-2023/MPV) por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023.
- 1.6. Con fecha 28 de abril de 2023 y 05 de mayo de 2023 el Contratista presentó el sustento (19174-223/MPV y 20367-2023/MPV) por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023.
- 1.7. Mediante Memorando N° 00018-DAPU/ORS/ICA/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 la Oficina Regional de Servicios de Ica, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023 señalando la aplicación de otras penalidades.
- 1.8. Mediante Memorando N° 00021-DAPU/ORS/ICA/2023 de fecha 12 de junio de 2023, el área usuaria remitió la conformidad y la corrección del Check List.
- 1.9. Con fecha 15 de junio de 2023 el contratista presentó su factura por el pago del mes de marzo de 2023.
- 1.10. De acuerdo a la observación de control previo, se deja sin efecto el Informe N° 01028-OAF/UABT/2023 por error material.
- 1.11. De acuerdo a la ejecución del contrato no se ha aplicado penalidades por concepto de otras penalidades.

### **II BASE LEGAL:**

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

## **III ANALISIS:**

Con la suscripción del Contrato N° 025-2023/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

3.1 En la Cláusula Décima del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:





INFORME	Página 3 de 4

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
07	REEMPLAZO DEL TITULAR  Por no comunicar por escrito, el reemplazo del titular, conforme a lo señalado en los presentes términos de referencia.	1% de UIT, cada vez que ocurra
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso

### "Nota:

El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4 950.00 para el año 2023.

Los descuentos por la aplicación de las penalidades serán descontados de manera automática del monto de la facturación mensual o de cualquier comprobante pendiente de pago".

3.2 De acuerdo a la cláusula décimo sétima del contrato, el agente destacado fue el señor Lindolfo Bardales Chota, sin embargo, en la misma fecha de inicio de la prestación, 01 de marzo de 2023, el contratista a través de correo comunicó el cambio de agente temporal por el señor Jorge Luis Castillo Padilla por siete días, señalando como sustento que el agente principal *por motivos de fuerza mayor ha cambiado de lugar de residencia*.

Sin embargo, con fecha 31 de marzo de 2023 (Registro 14524-2023/MPV) el contratista comunicó el reemplazo permanente del agente Lindolfo Bardales Chota por el señor Jorge Luis Castillo Padilla, señalando como sustento que el agente inicial *por motivos de fuerza mayor ha cambiado de lugar de residencia*. Al respecto, como se verifica en la primera comunicación del 01 de marzo de 2023, el cambio de agente se realizó por el mismo motivo, por tanto, dicha situación no se enmarcaría como fuerza mayor, toda vez que se estaría evidenciando que el cambio de residencia del agente inicial fue de conocimiento del contratista desde el 01 de marzo de 2023, en ese sentido correspondía haber realizado el trámite según el numeral 8.7.4 Reemplazo del personal titular.

En ese sentido, corresponde aplicar la penalidad por una ocurrencia.

- 3.3 Con relación al sustento correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2023, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en un plazo de 10 días calendarios, es decir del 01 al 10 de abril de 2023, sin embargo, el Contratista presentó el sustento el 28 de abril y 05 de mayo de 2023 (19174-223/MPV y 20367-2023/MPV), es decir con un retraso de **25 días calendario**
- 3.4 El área usuaria, a través de Memorando N° 00021-DAPU/ORS/ICA/2023 de fecha 12 de junio de 2023, remitió la conformidad y el Check List corregido informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023.
- 3.5 En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de penalidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 y 3.3 del presente documento, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

#### Reemplazo del Titular

Calculo de penalidad: 1% de la UIT S/ 4 950.00 es S/ 49.50, cada vez que ocurra.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2, corresponde aplicar por una ocurrencia el monto de **\$/ 49.50**.







INFORME Página 4 de 4

Documentación para trámite de pago

Calculo de penalidad: 0.5% de la UIT S/ 4 950.00 es S/ 24.75

S/ 24.75 x cada día de retraso

 $S/24.75 \times 25 \text{ días de retraso} = S/618.75$ 

3.6 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideradas en el punto 3.2 y 3.3 del presente informe, asciende a la suma de S/ 668.25 (Seiscientos sesenta y ocho con 25/100 Soles).

# **IV CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa Grupo de Operaciones Especiales y Seguridad SAC por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica del periodo del 01 al 31 de marzo de 2023, asciende a la suma de S/ 668.25 (Seiscientos sesenta y ocho con 25/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2023 respecto al Contrato N° 025-2023/OSIPTEL.

Atentamente,



